

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0082-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JORGE VILLARROEL CHALÁN
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, dispone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 establece: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: *“Delegación de*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0082-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2026

competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos; 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 70, contempla: “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*”;

Que el Código Orgánico Administrativo, el artículo 71 determina: “*Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro universal obligatorio de sus afiliados en todo el territorio nacional... (...)*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: “*El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: “*La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32, literal a, establece: “**ATRIBUCIONES Y**

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0082-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2026

DEBERES. El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...);

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 33 establece los requisitos, inhabilidades y prohibiciones del Director General y en su parte pertinente establece: *“En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”;*

Que la Ley de Defensa del Artesano, en el artículo 5 letra c) dispone que, la Junta Nacional de Defensa del Artesano estará integrada por: *“(...) c) El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o su delegado.”;*

Que el artículo 19 del Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano, establece: *“La participación de los delegados en la Junta Nacional en representación de la Clase Artesanal será honorífica, tendrán derecho sin embargo a percibir dietas por cada sesión, así como viáticos y subsistencias por comisiones de servicio, de conformidad con el reglamento pertinente. Una vez elegidos y posesionados no podrán excusarse, salvo los casos de: accidente o enfermedad grave que le inhabilite permanentemente para el ejercicio de su función, destitución o remoción.”;*

Que el Reglamento General a la Ley de Defensa del Artesano, artículo 23 dispone que los representantes del Ejecutivo, Legislativo y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, acreditarán su representación y delegación ante la Junta Nacional presentando la credencial o comunicación correspondientes;

Que el Reglamento de Sesiones de los Directorios de las Juntas Nacional, Provinciales y Cantonales de Defensa del Artesano, en su artículo 1 establece que la Junta Nacional de Defensa del Artesano está integrada por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o su delegado.;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PG-2025-0590-M de fecha 21 de julio de 2025, la Procuradora General del IESS, emitió el correspondiente criterio jurídico respecto a la delegación conferida a la Junta Nacional de Defensa del Artesano, el mismo que señala: *“(...)3.4 Conforme a las disposiciones de la Ley de Defensa del Artesano y su reglamento, la Junta Nacional de Defensa del Artesano es un organismo autónomo de derecho público, integrada entre otras autoridades, por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o su delegado, para lo cual, acreditarán su representación y delegación ante la Junta Nacional presentando la credencial o comunicación correspondientes. En virtud de lo señalado, el Director General tiene la facultad para efectuar la delegación para la integración como miembro de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, el que, según el numeral 5 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo puede ser un sujeto de derecho privado a quien se le otorgue dicha delegación, persona que adquiere la responsabilidad de cumplir a cabalidad los deberes y atribuciones que señala la Ley de Defensa del Artesano, el Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano y Reglamento de Sesiones de los Directorios de las Juntas Nacional, Provinciales y Cantonales de Defensa del Artesano, así también, deberá sujetarse a las disposiciones que para el efecto emita el Director General del IESS. //4. Conclusión // Como ha quedado señalado en el análisis que antecede, el Código Orgánico Administrativo, la Ley de Defensa del Artesano y su Reglamento General, el Director*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0082-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2026

General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tiene la facultad de delegar su representación en la Junta Nacional de Defensa del Artesano, para lo cual, deberá suscribir la respectiva resolución administrativa, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo para que el delegado acredite la representación y delegación ante la Junta Nacional.(..);

Que a través del memorando Nro. IESS-PCD-2026-0093-M de 07 de abril de 2026, la Prosecretaría del Consejo Directivo, en lo principal, notificó lo siguiente: “*En sesión ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2026, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió VOTAR A FAVOR de: “...conocer el documento S/N de 24 de marzo de 2026, mediante el cual, la Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, presenta su renuncia irrevocable al cargo de director general del IESS, aceptar la misma con fecha de hoy, 07 de abril de 2026 y en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social el subdirector general lo subrogará, a partir del 08 de abril de 2026.”.*

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2026-801-NJS de 8 de abril de 2026, se registró la designación del Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Director General Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 14, 47, 69, 71 y 73 del Código Orgánico Administrativo; Ley de Seguridad Social artículos 30, 31, 32 y 33, así como el demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y juridicidad:

En virtud de lo expuesto, y considerando que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo faculta la delegación de competencias, así como el criterio jurídico emitido por la Procuraduría General del IESS mediante memorando Nro. IESS-PG-2025-0590-M, en el cual se concluye que el Director General tiene la facultad de delegar su representación ante la Junta Nacional de Defensa del Artesano, inclusive a un sujeto de derecho privado, corresponde emitir la presente resolución administrativa para la acreditación respectiva.

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar y autorizar a la ciudadana Diana María Ycaza Velásquez para que, en representación del Director General del IESS, integre la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

La ciudadana Delegada podrá ejecutar toda actuación que signifique la representación del Director General del IESS en la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en irrestricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, con apego a las atribuciones y deberes de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

Artículo 2.- La presente delegación, es de carácter honorífica y no representa ningún reconocimiento monetario o estipendio alguno por el ejercicio de las funciones encomendadas.

Artículo 3.- Conforme lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador, todo compromiso o erogación presupuestaria de parte del IESS respecto de la presente delegación,

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0082-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2026

previamente deberá ser puesta a consideración y aprobación del Director General del IESS.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - La Delegada en todo acto o resolución que adoptare en virtud de la presente delegación, harán constar expresamente esta circunstancia.

SEGUNDA. - Se dispone a la Delegada a través de esta resolución, la obligación de informar a esta Dirección General de manera trimestral, respecto del cumplimiento de las disposiciones emanadas en la presente Resolución, así como la eficacia de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0026-R, de 22 de julio de 2025, mediante la cual se delegó al señor Luis Fernando Cárdenas Blacio la representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ante la Junta Nacional de Defensa del Artesano; así como cualquier otra resolución, delegación, disposición o acto administrativo previo, de igual o menor jerarquía, que hubiere conferido dicha representación o que se contraponga a lo establecido en la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa y el registro de la delegación en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. – Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE**

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0082-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2026

Copia:

Señor
Luis Fernando Cardenas Blacio
Delegado del Director General del IESS, en la Junta Nacional de Defensa del Artesano

Señor Magíster
Arturo Eduardo Romo Orbe
Abogado

Señor Ingeniero
Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivo

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

aro/jc